

**REDUCIR LOS MONTOS DE LICENCIAS COMERCIALES**  
**ACUERDO MINISTERIAL No. 43-91**, Aprobado el 28 de Junio de 1991

Publicado en La Gaceta No. 161 del 29 de Agosto de 1991

**EL MINISTRO DE FINANZAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

En uso de sus facultades,

**Considerando**

**I**

Que es necesario estimular a los distintos sectores económicos, para que ejerzan sus actividades dentro del marco de la Ley,

**Acuerda:**

**Primero.-** Reducir los montos de los derechos para la obtención de Licencias de las personas que se dedican a las actividades a que se refiere el Artículo 1o. incisos a) al j) de la Ley de Licencias Comerciales, de la siguiente manera:

- a) Para importador directo de Primera Categoría C\$ 600.00
- b) Para importador directo de Segunda Categoría C\$ 250.00
- c) Para agentes o representantes de casas extranjeras C\$ 400.00
- d) Para Agentes Aduaneros C\$ 500.00
- e) Para Importador Industrial C\$ 150.00
  
- f) Para distribuidores exclusivos de productos de cada una de las casas extranjeras que representa:  
Primera Categoría por cada casa C\$ 450.00  
Segunda Categoría por cada casa C\$ 350.00  
Tercera categoría por cada casa C\$ 250.00
  
- g) Para Agentes de casas representantes de casas peliculeras C\$ 650.00
- h) Para Agentes representantes de compañías de seguros extranjeras C\$ 650.00
- i) Para agentes corredores de seguros C\$ 650.00
- j) Agentes representantes de Empresas navieras aéreas C\$ 650.00

**Segundo.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. - **Emilio Pereira Alegría**, Ministro de Finanzas.